JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **680014003011-2018-00300-00**
DEMANDANTE: **INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. NIT.# 800131276-1**
DEMANDADO: **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA. C.C.# 91.200.334**
JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. C.C.# 91.475.828

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte al folio 36 del cuaderno principal, que mediante providencia del 13/06/2019 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó la cancelación de las medidas cautelares.

Por otra parte, examinado el cuaderno de medidas se observa respuesta de la ALCALDIA DE MEDELLIN, Secretaría de Movilidad, Unidad Cobro Coactivo, que tomaron atenta nota del embargo de remanente del proceso coactivo promovido por dicha entidad y solicitado por este despacho.

Posteriormente, se advierte solicitud del demandado con fecha 20/09/2022 en la que solicita el desarchivo del proceso y levantamiento de las medidas decretadas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, que se cumplimiento a la orden emitida el 13/06/2019, **OFICIANDO** a la **ALCALDIA DE MEDELLIN-SECRETARIA DE MOVIBILIDAD DE MEDELLIN, TESORERO Y/O PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** y **RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA,** comunicando el levantamiento de los embargos decretados, denunciado como propiedad del demandado **JAIME ANDRES CASTILLO CADENA,** identificada con **C.C.# 91.475.828.**

Líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al Director Cámara de Comercio de Bucaramanga, comunicando que se dio por terminado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: REMITIR el link del expediente para su consulta: 68001400301120180030000

CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbcfc635bf98933634d076034ad59c472af2d7bfc411b91b87ed0f789cd4cc9**

Documento generado en 09/12/2022 12:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica